

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28829 *ORDEN de 1 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Carcedo Ramos.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Carcedo Ramos, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria y anticipada de los funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de mayo de 1984, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carcedo Ramos contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 2 de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos la nulidad del inciso final del artículo cuarto de la Orden expresada, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones formuladas contra ella; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Montepío de Funcionarios de la AISS.

MINISTERIO DE CULTURA

28830 *REAL DECRETO 1688/1987, de 30 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1987.

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes en su categoría de Oro a:

Don Carmelo Alonso Bernaola, Compositor.
Don Fernando Arrabal Terán, Autor teatral.
Don José Manuel Blecua Teijeiro, Filósofo y Catedrático de Lengua y Literatura.
Don José Luis Borau Moradel, Director cinematográfico.
Don Ives Bottineau, Historiador de Arte.
Doña María Casares, Actriz.
Don Alfonso Escárniz López, Presidente del Banco Central.
Don Diego Espín Cánovas, Catedrático de Derecho Civil.
Don Ricardo Gullón Fernández, Profesor y Crítico literario.
Don José López Rey, Catedrático e Historiador de Arte.
Don Francisco Javier Sáenz de Oiza, Arquitecto.
Don Gustavo Torner de la Fuente, Pintor.
Doña Concha Velasco Varona, Actriz.
Don Pierre Vilar, Historiador.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

28831 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del camarín de María Santísima de la Piedad, en Vélez-Málaga.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del camarín de María Santísima de la Piedad, en Vélez-Málaga, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Vélez-Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado»; abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de noviembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del camarín de María Santísima de la Piedad

Se trata de una capilla-tribuna, cuya construcción, según la tradición se remonta al siglo XVII, aunque el aspecto que actualmente ofrece se debe a las reformas que el inmueble sufrió en el siglo XVIII. Concretamente, en el año 1778.

Presenta planta y decoración del más puro estilo barroco, siendo ejemplar único por su originalidad y belleza en la comarca malagueña de la Axarquía.

La capilla presenta dos cuerpos: Un primer piso o planta baja, ocupado actualmente por un comercio privado, y un segundo cuerpo o camarín donde se alberga la imagen de María Santísima de la Piedad. Aunque su disposición actual es la que hemos descrito, sin embargo, no hay duda de que todo el conjunto fue concebido como una unidad indisoluble.

El camarín presenta planta hexagonal, y su alzado, fiel a la planta, presenta la misma distribución, aunque pronunciando la irregularidad del polígono, que ya se anuncia en planta. El lado mayor del polígono presenta un gran arco, de medio punto, que enmarca una cristalera, que sirve como expositor de la imagen titular. En los restantes lados del polígono, los muros se marcan con pilastras adosadas.

En el interior destaca la cúpula, asentada sobre cuatro pechinas camufladas por la decoración, y dos pseudopechinas, igualmente camufladas y decoradas. Tanto muros como cúpula se decoran con profusión de yeserías, maderas nobles y espejos ovales, todo ello del más puro gusto rococó.

Delimitación de la zona afectada por la incoación

La capilla pública de la Piedad está situada en la confluencia de las calles de la Piedad y de las Tiendas, formándose ante la misma una plaza natural. El entorno afectado por la incoación del inmueble sería la siguiente: Las parcelas número 21 de la calle de las Tiendas, que corresponde a la trasera del camarín, y la número 32 de la misma calle, y la número 3 de la calle de la Piedad.